



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 06 - 2018-MDVO.CM.

Veintiséis de Octubre, 28 de mayo de 2018.

VISTOS:

El Dictamen N° 03-2018/MDVO-COM. N° I "D.S", de fecha 23 de mayo del 2018, de la Comisión de Desarrollo Social, Informe N° 261-2018- MDVO-GAJ de fecha 16 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0649-2018-GPP-MDVO/FJA, de fecha 11 de mayo de 2018, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N°176-2017-MDVO-GDS-G, de fecha 11 de octubre de 2017; de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 055-2017-MDVO-GDS-OMAPED, de fecha 11 de octubre de 2017, del Jefe de la OMAPED; entre otros documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 numeral 8), señala que es atribución del Concejo Municipal; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 84 numeral 2.12 e la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad- OMAPED, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, con Informe N° 055-2017-MDVO-GDS-OMAPED, de fecha 11 de octubre del 2017, el Jefe de OMAPED, remite al despacho de Gerencia Municipal, la Propuesta de Ordenanza que crea la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad- OMAPED, la misma que ha sido formulada por dicha unidad, en consideración que la misma ya viene funcionando;

Que, mediante Informe N° 176-2017-MDVO-GDS-G, de fecha 11 de octubre del 2017, el Gerente de Desarrollo Social, remite al despacho de Gerencia Municipal, la mencionada propuesta de Ordenanza, la misma que ha sido formulada por la Unidad de OMAPED; señalando además que dicha Unidad ya viene funcionando;

Que, mediante Informe N° 0649-2018-GPP-MDVO/FJA, de fecha 11 de mayo del 2018, el Gerente de Planificación y Presupuesto, recomienda aprobar la Ordenanza que crea la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad- OMAPED, teniendo presente que los requerimientos en cuanto a bienes materiales e insumos se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en cuanto al personal y remuneraciones será conforme a como se está atendiendo actualmente (en la misma cantidad y monto);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 06 - 2018-MDVO.CM.

Que, mediante Informe Legal N° 0261-2018- MDVO-GAJ de fecha 16 de mayo del 2018; la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta factible la aprobación del Proyecto Ordenanza que crea la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad- OMAPED; para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que siendo potestad del Pleno del Concejo Municipal su aprobación, en concordancia con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se recomienda se derive el mismo para que sea tratado y debatido en la próxima sesión de Concejo, previo Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social;

Que, mediante Dictamen N° 03-2018 /MDVO-COM. N° I "DS"; de fecha 23 de mayo del 2018, la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al Pleno de Concejo Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad- OMAPED;

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8) y los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la exposición, debate y deliberación, y que corren en el Libro de Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo, con dispensa de lectura y aprobación de Acta; el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD- OMAPED.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA ORDENANZA QUE CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD- OMAPED; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la adecuación y modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Veintiséis de Octubre, para incorporar la Oficina Municipal de Atención a la persona con Discapacidad- OMAPED, en la Estructura Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, asignándoles como funciones las previstas en la Ley N° 27973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Secretaria General, su publicación en el Diario Oficial de Circulación Regional; a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, la publicación en la página Web <http://muniveintiseisdeoctubre.gob.pe/> de la Municipalidad; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente Ordenanza; al Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

eREGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


C.P.C. Práxedes Huasán Huamán
ALCALDE